

Documento	Acuerdo Junta Rectora IMD	RES_X_IMD_JRE
Expediente	3/2022/P80020 - P80.020 - Convocatoria de subvenciones IMD	
Asunto	APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DE ATLETISMO SEGOVIANO 2022 (CTA - SEGOVIA)	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157604065131307053 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

LA JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

En sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 20 de septiembre de 2022 que dice literalmente:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ATLETISMO SEGOVIANO (C.T.A. – Segovia). 2022-

*Durante el año 2020, y con el consenso de todos los grupos políticos se puso en marcha el Centro de Tecnificación de Atletismo Segoviano, con el objeto de **establecer las medidas de fomento necesarias para la mejora del nivel técnico y deportivo de los atletas segovianos**, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y con sometimiento a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y mérito, de ayudas económicas a deportistas destinadas a:*

- *Facilitar la consecución de unos logros deportivos determinados.*
- *Realizar, a través de un órgano técnico especializado “Comité Técnico”, el seguimiento y asesoramiento de los atletas, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.*

Con ello se pretendía valorar la especial dedicación al deporte de los atletas, y a su vez, perseguir el fin institucional de promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo, sin olvidar la difusión que realizan de la Ciudad de Segovia en aquellos eventos deportivos de carácter autonómico, nacional o internacional.

Considerando que las circunstancias que motivaron la creación del CTA Segovia, siguen vigentes en la actualidad, es por lo que se propone a la Junta Rectora de este Instituto Municipal de Deportes, la puesta en marcha del Centro para el ejercicio 2022, mediante al aprobación de la convocatoria de ayudas para los participantes en el programa Centro de Tecnificación de Atletismo Segoviano (C.T.A. – Segovia) 2022, en las condiciones previstas

en las bases que se adjuntan, con un montante total de de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-€) con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Segovia para el ejercicio 2022, en su aplicación presupuestaria 4.83.00, Programa 34101 (Promoción y Fomento del Deporte).

Paralelamente, se procederá, conforme a los procedimientos establecidos, a la contratación de la dirección técnica del programa con la Federación de Atletismo de Castilla y León.”

Visto el tenor de las Bases propuestas y que obran en el expediente epac nº 3/2022/P80020.

CONSIDERACIONES

PRIMERO:

Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, en su artículo 7º establecen como cometidos del mismo los siguientes:

“a) Fomentar la actividad físico-deportiva y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial.

.../...

c) Promover, apoyar y organizar actividades deportivas de competición y de espectáculo.

d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.

.../...”

En consecuencia, la creación del Centro de Tecnificación de Atletismo Segoviano (CTA Segovia) 2022 propuesta se encuentra dentro del ámbito competencial del Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO: En relación al contenido de las bases propuestas se informa que cumplen los requisitos legales exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con lo dispuesto por el artículo 17, entre los que destacan:

- 1.- Definición del Objeto de las ayudas.
- 2.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.
- 3.- Criterios de otorgamiento de la ayuda.
- 4.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y aplicación de los Fondos percibidos.
- 5.- Cuantía máxima destinada a la convocatoria.

TERCERO: Órgano competente para aprobar la convocatoria:

La competencia para aprobar las bases y convocatoria corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes conforme lo dispuesto en el punto 1º de la letra e) del artículo 14 de sus Estatutos Reguladores, que dicen literalmente:

“../..

e) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

1º.- El estudio y la aprobación de las Bases y Convocatorias de los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva.

../..”

CUARTO: Fiscalización previa del expediente:

Consta en el expediente informe favorable del Secretario del IMD de fecha 21 de septiembre de 2022.

Consta también informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 13 de octubre de 2022 y retenido el crédito necesario (RC 32022000002071).

Por lo anteriormente expuesto, **ACUERDA**

1º- Aprobar la Convocatoria del Centro de Tecnificación de Atletismo Segoviano 2022 (CTA – Segovia) y sus bases reguladoras en los términos propuestos.

2º- Aprobar un gasto por importe de 18.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 de los presupuestos ordinarios del IMD del año 2022.

3º- Ordenar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la convocatoria y bases que el presente Acuerdo aprueba.

4º.- Dar difusión de la convocatoria que por el presente Acuerdo se aprueba a través de los medios de los que este Instituto dispone (página web, redes sociales, etc..)

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente..